



ACTA: HAMT-CT-EXT-030-2023
Teapa, Tabasco; a 10 de noviembre de 2023

TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **doce horas cuatro minutos** del **diez de noviembre de dos mil veintitrés**, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, en Plaza de la Independencia S/N Col. Centro, la **Lic. Juana Cerino Soberano**, **Lic. Nein López Acosta** y **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila**, integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; siendo presidenta la primera y secretario el tercero de los mencionados, asimismo, como invitado permanente, cumpliendo con las atribuciones que le confiere la Ley, el **Lic. Erick Leopoldo de la Cruz Aguilar**, Titular de la Unidad de Transparencia a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2023, para lo cual se propone el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. **Análisis de la solicitud de NOTORIA INCOMPETENCIA** de este Sujeto Obligado para conocer y resolver sobre **la solicitud de información**, folio **270511000015923** del expediente de control interno número **NCI/159/2023** radicado con motivo de lo solicitado el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés vías Plataforma Nacional de Transparencia.



- V. Discusión y aprobación en su caso de la declaratoria **NOTORIA INCOMPETENCIA** Obligado para conocer y resolver sobre **la solicitud de información.**
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. En relación al primer punto del orden del día, se procede al pase de lista de los integrantes del Comité de Transparencia por parte del **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila**, Secretario del Comité de Transparencia, quien cumplida las instrucciones informó que se encontraban presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró la existencia de quórum. -----

II. Habiéndose confirmado la existencia del quórum legal para sesionar, la Lic. Juana Cerino Soberano, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, declaró legalmente instalada la **Trigésima sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2023. -----

III. Para continuar con la sesión, el **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila** dio lectura a la orden del día propuesta, así mismo, sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta. -----

IV. **Análisis de la solicitud de NOTORIA INCOMPETENCIA** de este Sujeto Obligado para conocer y resolver sobre **la solicitud de información**, folio **270511000015923** del expediente de control interno número **NCI/159/2023** radicado con motivo de lo solicitado el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés vías Plataforma Nacional de Transparencia. -----



V. Discusión y aprobación en su caso de la declaratoria **NOTORIA INCOMPETENCIA** Obligado para conocer y resolver sobre **la solicitud de información**. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. -El **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270511000015923** bajo los siguientes términos:

*“Copia en versión electrónica del numero de permisos o autorizaciones emitidos por ese Ayuntamiento para ejercer la prostitución, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y sexo y edad de la persona que la ejerce”... (Sic). A la cual se le asignó el número de control interno **NCI/159/2023**.*

SEGUNDO. - El Titular de la Unidad de Acceso a la Información solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de notoria incompetencia que planteó bajo los siguientes argumentos de derecho.

TERCERO. - En consecuencia, la Unidad de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la Notoria incompetencia. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender lo solicitado en el folio **270511000015923**, y con la finalidad de analizar la procedencia de la incompetencia de este sujeto obligado manifestada por el Titular de la Unidad de Transparencia, resulta pertinente mencionar que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido por los artículos 3 fracción VIII, 4 y 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales establecen:

[...]

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

[...]

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

[...]

Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”



El artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece que **cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Robustece lo anterior el criterio **SO/013/2017** en materia de acceso a la información pública de rubro:

Incompetencia

SEGUNDO. – En relación con lo anterior, el criterio aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales refiere que, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Criterio que encuentra sustento en el análisis realizado al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de lo que se desprende, que asiste razón a la titular de la Unidad de Acceso a la Información, del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; no tiene competencia para entregar información que **no genera, no ha obtenido, no ha adquirido, no ha transformado y no tiene en posesión**, por lo que, al no ser una obligación que derive de las facultades o atribuciones derivadas de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y el propio de Bando de Policía y Gobierno de esta Municipalidad, por lo que, es inconcuso que esta autoridad no está obligado a habilitar medios o acciones o a realizar esfuerzos para que dicha información se encuentre disponible.



Esto es, la información solicitada surge de la competencia a **favor de la Jurisdicción Sanitaria Número 16 de este municipio de Teapa, Tabasco**; Sujeto obligado quien tiene facultades para conocer del tema de la solicitud por tratarse de información que dicha institución genera y controla de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 323 y 324 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco vigente; es decir, trata de información que genera, transforma y posee; por lo que es la única con facultades para otorgarla.

TERCERO.- De lo anteriormente expuesto, este Comité Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se CONFIRMA la "**NOTARIA INCOMPETENCIA**" planteado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información, dado que los argumentos jurídicos que externa son suficientes para acreditar lo solicitado, **por lo que se emite el siguiente acuerdo:**

ACUERDO HAMT-0159-23

Uno. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer sobre **la solicitud de información**, folio **270511000015923** del expediente de control interno número **NCI/159/2023** radicado con motivo de lo solicitado el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Dos. - Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información para que, de ser el caso, señale el o los sujetos obligados competentes para que la persona interesada dirija las solicitudes de información.

Tres. - Notifíquese a la persona solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia por ser el medio elegido.

Cuatro. - Hágase saber al solicitante su derecho a interponer recurso de revisión en contra de la confirmación de la solicitud de notoria incompetencia emitido por este Comité de Transparencia, por estar



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



previsto en los artículos 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. -----

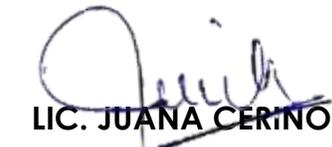
VI. En lo que respecta este punto, no se presentaron asuntos generales. ----

VII.- Al no existir otro asunto que tratar, siendo las **doce horas cuarenta y ocho minutos** de la fecha de encabezamiento, la Lic. Juana Cerino Soberano, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, da por clausurados los trabajos de la presente Sesión, para lo cual en este acto los integrantes del Comité de Transparencia firmarán, al calce y al margen el acta correspondiente. -----

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia. **Conste**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.


LIC. JORGE CARLOS ROMERO AVILA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. JUANA CERINO SOBERANO
PRESIDENTA Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. NEIN LÓPEZ ACOSTA
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ERICK LEOPOLDO DE LA CRUZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA HAMT-CT-EXT-030-2023, DE TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS -----
-----CONSTE.